

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Código: F-GI-023

Versión: 0.5

Página 1 de 5

CODIGO BPIN N°:	2026443780001-SGR		
CONTRATO N°:	VUP 002 DE 2026	30 – 01 – 2026	INT-SMC-VUP-001-2026
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA"		
CONTRATISTA:	VIAL & AGUAS S.A.S		
NIT:	900.965.444-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.066.268.931 expedida en Valledupar		
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CUATRO CENTAVOS. M/CTE. (\$ 48.591.289,44)		
ANTICIPO (%):	N/A		
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES		
FECHA DE INICIO:	04 – FEBRERO – 2026		
SUPERVISOR:	ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	326		
RP N°:	426		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N° 1:	16 – FEBRERO – 2026	UN (01) MES	
AMPLIACION N°1 DE SUSPENSION N° 1:	16 – MARZO – 2026	UN (01) MES	
REINICIO N°1:	15 – ABRIL – 2026		
ADICIONAL N°1:	15 – MAYO – 2026	TIEMPO UN (01) MES	VALOR N / A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	03 – ABRIL – 2026	FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:	03 – JULIO – 2026
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	N/A	N/A
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N° X:	N/A	N/A	N/A
% DE AVANCE FISICO:	100,00%	03 – 07 – 2026	
MUNICIPIO:	MUNICIPIO HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA		

Código: F-GI-023

Versión: 0.5

Página 1 de 5

Elaboró: Planeación e infraestructura

Revisó: Planeación e infraestructura

Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

A los TRES (03) días del mes de JULIO de 2026, los suscritos, **VIAL & AGUAS S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.965.444-2**, representada legalmente por **JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.268.931 expedida en Valledupar, como Contratista de Interventoría; **ÁLVARO JOSÉ NÚÑEZ GONZÁLEZ**, como Supervisor de apoyo; y **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA**, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL del Contrato de Interventoría N° VUP 002 DE 2026.

CONSIDERANDO.

1. Que el día **30** del mes de enero del año 2026, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N° INT VUP 002 DE 2026, con la firma **VIAL Y AGUA S.A.S** con NIT **900.965.444-2**, representada legalmente por **JUAN DAVID GONZALEZ MAESTRE**, con C.C. 1.066.268.931 de Valledupar, Contratista de Interventoría, cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”**.
2. Que el día 04 del mes de febrero del año 2026, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N° VUP 002 DE 2026, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día 16 del mes de febrero del año 2026 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 del Contrato de Interventoría N° VUP 002 DE 2026, por la cual se acordó suspender el contrato por el término de UN (01) MES contado a partir del día 16 del mes de febrero del año 2026.
4. Que el día 16 del mes de marzo del año 2026 se suscribió ACTA DE AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 del Contrato de Interventoría N° VUP 002 DE 2026, por la cual se acordó ampliar la suspensión por el término de UN (01) MES contado a partir del día 16 del mes de marzo del año 2026
5. Que el día 15 del mes de abril del año 2026 se suscribió ACTA DE REINICIO N° 1 del Contrato de Interventoría N° VUP 002 DE 2026.
6. Que el día quince (15) de mayo de 2026 se suscribió el ADICIONAL N° 1 (EN TIEMPO) al Contrato de Interventoría N° VUP 002 DE 2026, mediante el cual se adicionó el plazo de ejecución contractual por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del cuatro (04) de junio de 2026 y hasta el tres (03) de julio de 2026.
7. Que a la fecha a la firma **VIAL Y AGUA S.A.S** con NIT **900.965.444-2**, representada legalmente por **JUAN DAVID GONZALEZ MAESTRE**, con C.C. 1.066.268.931 de Valledupar, Contratista de Interventoría, no se le han realizado pagos parciales por concepto de la ejecución del Contrato de Interventoría N° VUP 002 DE 2026.
8. Que la cláusula CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO del Contrato de Interventoría N° VUP 002 DE 2026, señala como forma de pago lo siguiente: *FORMA DE PAGO. FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al interventor el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico de la interventoría, registrado en las actas de corte del proyecto e informes aprobados por el FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la interventoría y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. 6.1. ANTICIPO. FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR CESAR, entregará el Treinta por*

Código: F-GI-023	Versión: 0.5	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

ciento (30%) del valor del contrato de interventoría a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL INTERVENTOR, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL INTERVENTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria independiente, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL INTERVENTOR deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL INTERVENTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de la Interventoría.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al interventor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del interventor, tales como: a) Contratación del personal requerido para el cumplimiento de sus obligaciones, b) Pago de seguridad social del personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones. c) Compra de los equipos y herramientas menores que se usarán en el desarrollo del contrato, elementos de soporte logístico e insumos necesarios para la ejecución de los servicios de interventoría. Pese a lo anterior, el interventor deberá presentar para el giro del anticipo, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Fondo Mixto y previo informe del supervisor al respecto. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el interventor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de interventoría.

6.3. PAGOS ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR CESAR, FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al INTERVENTOR, el valor del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES de avance físico del suministro registrado en las actas de corte del suministro e informes aprobados por FONDO MIXTO, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que se entregue un informe de interventoría parcial de ejecución del contrato, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG y de todo el soporte probatorio que sea necesario, por cada acta cobrada. b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del FONDO MIXTO por parte del supervisor del contrato de cada acta. e) Que el acta final sea acompañado además de los requisitos anteriores del acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes. f) Cámara de Comercio vigente a 30 días cuando aplique, a la fecha del acta parcial y/o final.

NOTA 1: En el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoría aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de las actividades realizadas por el contratista.

NOTA 2: El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas parciales ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de la interventoría y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado.

NOTA 3: El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el interventor, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato.

NOTA 4: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

9. Teniendo en cuenta la culminación de las actividades contractuales, existen pendientes por ejecutar por parte de **VIAL Y AGUA S.A.S** con NIT **900.965.444-2**, representada legalmente por **JUAN DAVID GONZALEZ MAESTRE**, con C.C. 1.066.268.931 de Valledupar, Contratista de Interventoría, que en el marco de la formalización del Recibo Final y la Liquidación total a satisfacción por parte de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, las cuales se describen a continuación:

- ✓ Acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales de seguridad social, mediante la expedición de un certificado por el contador y representante legal y junto a ello los respectivos anexos de pago de seguridad y planillas de seguridad de los periodos correspondientes.

Código: F-GI-023	Versión: 0.5	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

- ✓ Acreditar el paz y salvo con el personal empleado en lo correspondiente al pago de salarios, prestaciones sociales teniendo en cuenta la vinculación del respectivo personal utilizado en la Interventoría.
- ✓ Allegar soportes para costos indirectos relacionados en el contrato de interventoría.
- ✓ Entregar informes de los profesionales mencionados en el contrato de interventoría (director de interventoría, residente de interventoría) detallando las actividades realizadas por cada uno de ellos en el transcurso del contrato (Incluir registro fotográfico).
- ✓ Entrega de una matriz por parte de interventoría, certificando el cumplimiento de cada obligación contractual del contratista de obra.
- ✓ Presentar el informe final, el cual deberá estar elaborado según los lineamientos de FONCOLOMBIA, en la cual incluir como mínimo:
 - Descripción de las actividades técnicas, ambientales y financieras
 - Seguimiento al cumplimiento del contrato de obra N° VUP 001 de 2026
 - Relación del personal mínimo exigido
 - Control y verificación de calidad (cuando aplique)
 - Registro fotográfico de la ejecución
 - Consolidación de las actuaciones de la interventoría
- ✓ Anexar al informe final los siguientes soportes:
 - Pas y salvo laboral del personal
 - Actualización y vigencia de pólizas
 - Registro fotográfico de las actividades
 - Soportes de ejecución y cierre de la interventoría
- ✓ Verificar los pagos de seguridad social y aportes parafiscales del contratista de obra
- ✓ Presentar certificación o recibo final y cierre técnico del contrato de obra N° VUP 001 de 2026, suscrita por la interventoría, en la cual conste el cumplimiento del alcance contractual, las condiciones de entrega y el estado final de la obra.
- ✓ Aportar oficio suscrito por el director de la interventoría en el cual se indique los inconvenientes, ajustes, modificaciones o adiciones presentadas durante la ejecución del contrato de obra, o en su defecto, se deje constancia de que el contrato se ejecutó.

10. Que **VIAL Y AGUA S.A.S** con NIT **900.965.444-2**, representada legalmente por **JUAN DAVID GONZALEZ MAESTRE**, con C.C. 1.066.268.931 de Valledupar, Contratista de Interventoría, deberá acreditar el 100% de cumplimiento en las obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social, caja de compensación familiar, ICBF y demás obligaciones pertinentes, con el fin de que FONCOLOMBIA pueda recibir a satisfacción.

11. Que aunado a lo anterior, **VIAL Y AGUA S.A.S** con NIT **900.965.444-2**, representada legalmente por **JUAN DAVID GONZALEZ MAESTRE**, con C.C. 1.066.268.931 de Valledupar, Contratista de Interventoría, se compromete a entregar los pendientes ya mencionados para continuar con el recibo final y liquidación del Contrato de Interventoría N° INT VUP 002 DE 2026.

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado la culminación del plazo y por mutuo acuerdo entre las partes, el Contrato de Interventoría N° INT VUP 002 DE 2026 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO RENOVACIÓN DE ESPACIOS URBANÍSTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA", celebrado entre FONCOLOMBIA y **VIAL Y AGUA S.A.S** con NIT **900.965.444-2**, representada legalmente por **JUAN DAVID GONZALEZ MAESTRE**, con C.C. 1.066.268.931 de Valledupar, Contratista de Interventoría.

SEGUNDO: Una vez ejecutadas las actividades pendientes, iniciar los trámites pendientes de la liquidación del Contrato de Interventoría N° INT VUP 002 DE 2026.

Código: F-GI-023	Versión: 0.5	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-023
		Versión: 0.5
		Página 5 de 5

TERCERO: El contratista se obliga a realizar el trámite de actualización de la garantía constituidas mediante la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **100028900** expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A, teniendo en cuenta la suscripción de la presenta Acta.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO por quienes intervinieron en ella, a los TRES (03) días del mes de JULIO de 2026. mes de mayo del año 2026.


JUAN DAVID GONZÁLEZ MAESTRE
Representante Legal
VIAL & AGUAS S.A.S.
Contratista de Interventoría


ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ
Supervisor de Apoyo
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR**


ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de la Oficina de Infraestructura
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR**


**MICHAEL FERNANDO MARTIN
MOJICA**
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ** – Supervisor de APOYO FONCOLOMBIA Territorial Valledupar

Revisó: Abg. **ROSA MARIA MORALES HINCAPIE**

Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación FONCOLOMBIA Territorial Valledupar

Aspectos Jurídicos



Código: F-GI-023	Versión: 0.5	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA